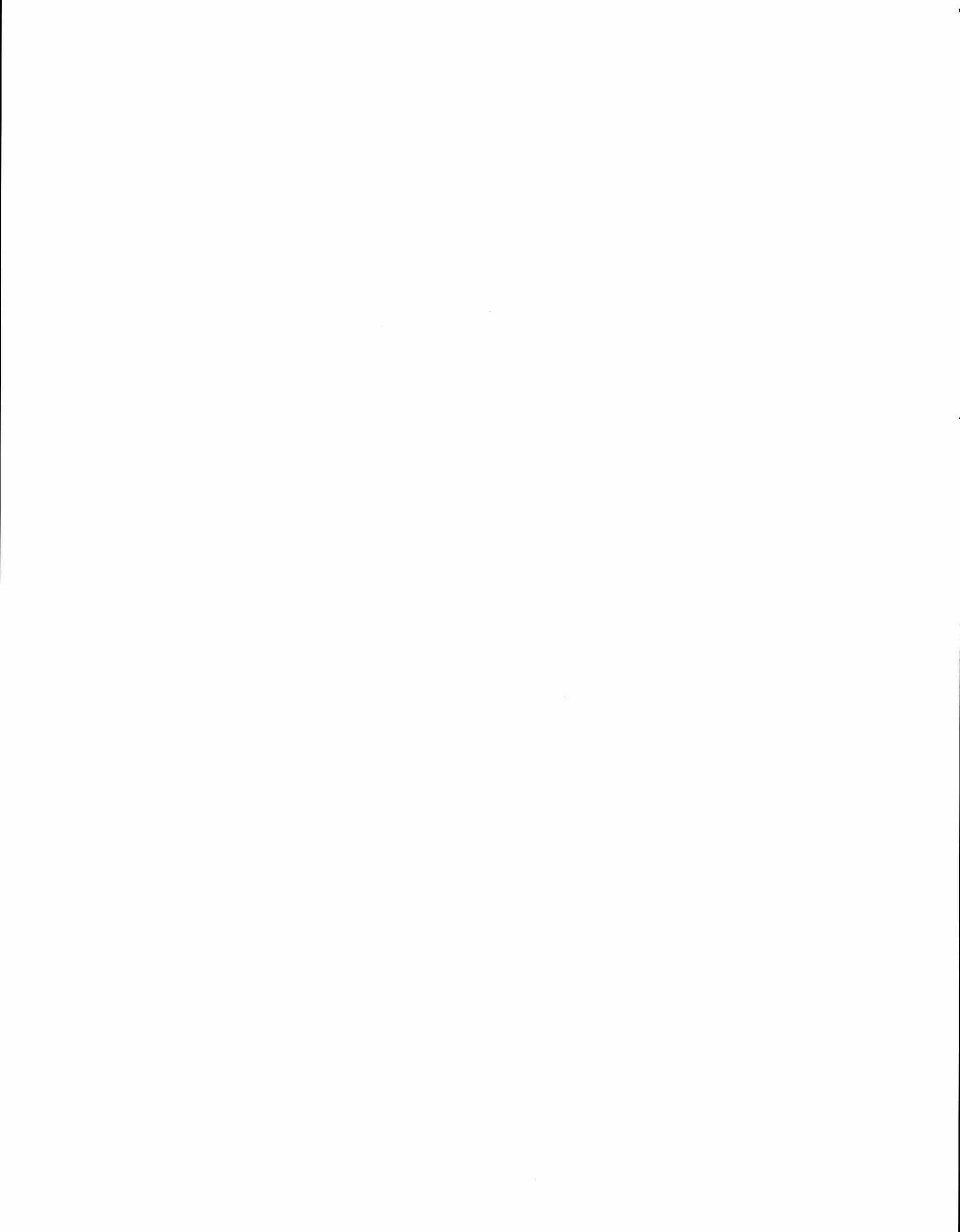


EXPEDIENTE: RR.SIP.0168/2017	GILBERTO M. RAMIREZ FLORES	FECHA RESOLUCIÓN: 02/02/2017
Ente Obligado: DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO		
MOTIVO DEL RECURSO: Inconformidad con la respuesta		
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se sobresee		







RECURRENTE: GILBERTO MARCOS  
RAMÍREZ FLORES

SUJETO OBLIGADO: DELEGACIÓN  
MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE: RR.SIP.00168/2017

FOLIO: 0411000281616

En la Ciudad de México, a **dos de febrero de dos mil diecisiete**.- Visto el estado procesal del expediente en que se actúa y con fundamento en los artículos 84 y 272-G, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se procede a aclarar el auto de once de enero de dos mil diecisiete.- Toda vez que por error mecanográfico involuntario, se señaló un número de expediente diverso al correspondiente a dicho recurso de revisión, señalando el número **RR.SIP.0054/2017**, debiendo decir **RR.SIP.0168/2017**, téngase por hecha la aclaración de referencia en el auto de mérito.- Por otra parte y considerando que por auto del **once de enero de dos mil diecisiete**, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II, de la **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, se otorgó un plazo común de **siete días hábiles a las partes** para que se impusieran de autos, a efecto de que **manifestaran lo que a su derecho conviniese, exhibieran las pruebas que consideraran necesarias, o expresaran sus alegatos**.- Al respecto se hace constar que el término de **siete días hábiles** concedido a las partes para imponerse de autos, transcurrió **del veintitrés al treinta y uno de enero de dos mil diecisiete**.- Se da cuenta con el oficio JOJD/CGD/ST/0159/2017 de veintiséis de enero de dos mil diecisiete y anexos, recibidos en la Unidad de Correspondencia de este Instituto el veintisiete de enero del año en curso, con el folio **001347**, por medio del cual el Sujeto Obligado, realiza diversas manifestaciones, ofrece pruebas y remite diligencias para mejor proveer.- Con apoyo en el numeral **VIGÉSIMO TERCERO, del PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, aprobado por el pleno de este Instituto, mediante Acuerdo 0813/SO/01-06/2016 del uno de junio de dos mil dieciséis y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el diecisiete de junio del dos mil dieciséis, **téngase como medio para recibir notificaciones los correos electrónicos señalados en el oficio de**





RECURRENTE: GILBERTO MARCOS  
RAMÍREZ FLORES

SUJETO OBLIGADO: DELEGACIÓN  
MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE: RR.SIP.00168/2017

FOLIO: 0411000281616

**cuenta.-** Asimismo, con fundamento en el artículo 243, fracción III, de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.- Téngase por presentadas las manifestaciones al Sujeto Obligado, así como por ofrecidas las pruebas que señalan, mismas que serán considerados en el momento procesal oportuno, asimismo se tienen **por atendidas las diligencias para mejor proveer remitidas**, conforme a lo requerido en el acuerdo de fecha **once de enero del año en curso**.- **Se hace del conocimiento de las partes que las documentales remitidas por el Sujeto Obligado, como diligencias para mejor proveer, quedan bajo el resguardo de ésta Dirección y no obrarán en el expediente en que se actúa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 241 de la Ley de Transparencia**.- No pasa desapercibido para esta Instituto, que tanto la parte recurrente como el Sujeto Obligado, no se presentaron a consultar el expediente en el plazo concedido para ello.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, **se declara precluído el derecho de las partes para tal efecto**.- Por otra parte se da cuenta con **escrito**, de fecha **uno de febrero de dos mil diecisiete**, recibido en la Unidad de Correspondencia de este Instituto **siete de febrero del año en curso**, con el número de folio **001711**, por medio del cual la particular refiere lo siguiente: "...*Por medio del presente escrito y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, vengo a desistirme por voluntad propia de los recursos de revisión interpuestos en contra de las respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública con folio 0411000281516 y 0411000281616 otorgadas por la Delegación Miguel Hidalgo, con número de expediente RR.SIP.3610/2016 Y RR.SIP.0054/2017...*"(Sic) **Énfasis añadido**.- En ese entendido, téngase por recibido el escrito de mérito y por manifestada la voluntad del particular de manera clara e inequívoca de no continuar con la tramitación





RECURRENTE: GILBERTO MARCOS  
RAMÍREZ FLORES

SUJETO OBLIGADO: DELEGACIÓN  
MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE: RR.SIP.00168/2017

FOLIO: 0411000281616

del presente recurso de revisión al estar satisfecho con la entrega de la información requerida a través de la solicitud de folio **0411000281616**, materia de impugnación en el expediente en el que se actúa, en términos de lo establecido en los **numerales Tercero, fracción XIX, y Vigésimo Cuarto, párrafo primero, fracción II, del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos en materia de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México.**- En consecuencia, con fundamento en el **artículo 249, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, SE SOBREESE** el presente recurso de revisión y se ordena archivar el expediente como **asunto total y definitivamente concluido.**- Agréguese al expediente el correo electrónico de cuenta y sus anexos, así como el presente proveído para los efectos legales a los que haya lugar.- **Notifíquese el presente acuerdo a las partes a través del medio señalado para tal efecto.**- Así lo proveyó y firma Alejandra Leticia Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto, con fundamento en el **NUMERAL DÉCIMO CUARTO, fracción II, del PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

CVT/MNE/EFT

